

*Nitric Acid Climate Action Group*  
(NACAG)

**Notificación de presentación de solicitud de subvención**

**Servicio de apoyo de la iniciativa NACAG**

(Presentación de solicitud de subvención)

**Contexto**

El ácido nítrico es una materia prima importante en la industria química, especialmente para la fabricación de fertilizantes. Sin embargo, la producción de ácido nítrico libera óxido nitroso (N<sub>2</sub>O) a la atmósfera. El N<sub>2</sub>O es un gas de efecto invernadero (GEI) 265 veces más nocivo para el clima que el CO<sub>2</sub>.

Existen varias soluciones técnicas rentables para reducir las emisiones de N<sub>2</sub>O en la producción de ácido nítrico a casi cero, a un bajo coste de un solo dígito de euro por tonelada de CO<sub>2</sub> equivalente.

Si bien varios países, incluidos todos los Estados miembros de la Unión Europea tras la entrada en vigor de la tercera fase del Régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE), han utilizado instrumentos del mercado del carbono para facilitar la aplicación de controles del N<sub>2</sub>O en el proceso de producción, la mayoría de ellos todavía no han abordado esta cuestión. Durante varios años, los mercados internacionales de carbono, creados sobre todo en torno al [Mecanismo de Desarrollo Limpio](#) (MDL) patrocinado por las Naciones Unidas, ofrecieron incentivos para llevar a cabo mejoras tecnológicas voluntarias destinadas principalmente a los fabricantes de los países en vías de desarrollo. Sin embargo, la fuerte caída del valor de mercado del MDL puso fin a este estímulo mundial.

El Nitric Acid Climate Action Group (NACAG) es una iniciativa que ofrece nuevos incentivos para la instalación de una tecnología de reducción de N<sub>2</sub>O eficaz en plantas de ácido nítrico en todo el mundo. Para lograr el objetivo de que las emisiones de N<sub>2</sub>O de todo un sector industrial sean mitigadas a escala global, trabaja con los Gobiernos para adoptar una ambiciosa política de mitigación de N<sub>2</sub>O a largo plazo vinculada al proceso de contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC, por sus siglas en inglés) dentro del marco del Acuerdo de París.

A nivel de operadores de plantas de ácido nítrico, la iniciativa NACAG proporciona apoyo técnico y financiero directo a instalaciones situadas en un gran número de países en vías de desarrollo asociados.

**Servicio de apoyo de la iniciativa NACAG**

Para ello, la iniciativa NACAG ofrece a instalaciones de N<sub>2</sub>O de países que pueden optar a la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) y que necesitan apoyo financiero asesoramiento técnico a medida para las opciones de control de N<sub>2</sub>O en su proceso de producción (incluyendo la viabilidad y la evaluación técnica), asistencia para la implementación por parte de expertos y subvenciones que cubren hasta el 100 % de la inversión y costes relacionados para la implementación de la solución tecnológica más adecuada. Para más detalles sobre los servicios y tecnologías a los que se presta apoyo, véase más adelante "Actividades subvencionables".

El Programa de solicitud de subvenciones (en adelante el Programa) ya está abierto. La fecha límite para la presentación de solicitudes de subvención es el 31 de diciembre de 2020.

En caso de que el Programa reciba un exceso de solicitudes, estas se tendrán en cuenta en el orden en que se hayan presentado hasta alcanzar el límite de los fondos disponibles para apoyo logístico y subvenciones.

**Proceso de evaluación**

La GIZ actuará como autoridad de gestión de subvenciones y autoridad adjudicadora. Se ha comprometido a garantizar que el proceso de evaluación de las solicitudes en el marco del servicio de apoyo dla iniciativa NACAG sea justo, transparente y conforme a los [indicadores de resultado del Fondo Verde para el Clima](#).

El proceso de solicitud consta de cinco pasos:

- A. Presentación de la solicitud de subvención (el formulario de solicitud figura en el Anexo A);
- B. Comprobación de la admisibilidad (según los criterios de admisibilidad);
- C. Asesoramiento en materia de intervención (incluida evaluación de la diligencia debida);
- D. Decisión sobre la concesión de la subvención;
- E. Ejecución del acuerdo de subvención (con descripción de las medidas específicas financiadas).

Los solicitantes que hayan presentado una solicitud de subvención serán informados de cada uno de los cinco pasos. Por favor, lea atentamente los criterios de admisibilidad antes de presentar una solicitud de subvención. Las solicitudes de subvención admisibles pueden ser objeto de un asesoramiento de intervención y de una evaluación detallada de la diligencia debida. Si la evaluación de diligencia debida concluye positivamente y siempre que el país anfitrión apoye la solicitud con una declaración de compromiso (véase más abajo), la GIZ adoptará una decisión de concesión de subvención (Fase D) y elaborará un acuerdo de subvención para que el solicitante lo firme (Fase E).

La GIZ examinará todas las solicitudes de subvención presentadas hasta el 31 de diciembre de 2020, en función de la capacidad y el presupuesto disponible en el marco del servicio de apoyo dla iniciativa NACAG.

Los gastos incurridos por los solicitantes como parte del proceso de solicitud no son reembolsables. Todos estos gastos correrán a cargo de los solicitantes. Esta notificación de solicitud de subvención no es de ninguna manera vinculante para la GIZ ni para ninguna otra parte interesada dentro dla iniciativa NACAG. Las obligaciones contractuales de la GIZ comienzan solo a partir de la firma de un contrato después de la concesión de la subvención. Los solicitantes no deben realizar ninguna parte de las actividades subvencionables antes de la ejecución del contrato. Antes de la ejecución del contrato, la GIZ podrá cancelar el Programa sin que los solicitantes tengan derecho a reclamar ninguna compensación. En caso de que el Programa sea cancelado, todos los solicitantes de los que se hayan recibido solicitudes de subvención serán notificados por la GIZ por correo electrónico.

## **Criterios de admisibilidad**

### **1. Países con derecho a solicitar la subvención**

La instalación de N<sub>2</sub>O para la que se presenta una solicitud de subvención debe estar situada en un país que pueda optar a la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD). Sin embargo, el hecho de que un país pueda optar a la AOD no le otorga automáticamente el derecho a participar en el Programa.

### **2. Organizaciones con derecho a solicitar la subvención**

Las organizaciones solicitantes deben ser personas jurídicas. Pueden ser organismos total o parcialmente públicos o privados. Las entidades privadas deben estar debidamente constituidas, presentes y operativas en el país o región cubiertos. Tanto las entidades con fines de lucro como las entidades sin fines de lucro se consideran con derecho a solicitar la subvención.

La organización solicitante deberá explotar una instalación de producción de ácido nítrico, ejercer un control efectivo sobre ella o tener un poder económico decisivo sobre el funcionamiento técnico de la instalación, de conformidad con la legislación nacional.

### **3. Actividades subvencionables**

Las actividades que pueden optar a recibir financiamiento del servicio de apoyo de la iniciativa NACAG son las siguientes:

- Compra, transporte, instalación y mantenimiento de un dispositivo técnico o tecnología que elimine el N<sub>2</sub>O i) mediante la instalación de un catalizador secundario de destrucción del N<sub>2</sub>O en el reactor de oxidación (“mitigación secundaria”), o ii) del gas de cola mediante descomposición térmica o catalítica (“mitigación terciaria”),
- Compra, envío, instalación y mantenimiento de equipos de seguimiento; así como
- Gastos brutos anuales de personal para la gestión ambiental.
- Procesos de verificación con un agente externo independiente para confirmar el grado de mitigación conseguido con la tecnología de mitigación instalada

#### 4. Criterios de exclusión

No pueden participar en la convocatoria los solicitantes que se encuentran en alguna de las siguientes situaciones:

- la instalación ha obtenido previamente el estatus de registro bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) o la Aplicación Conjunta (AC) y ha presentado al menos un (1) informe de seguimiento para la verificación del proyecto;
- la instalación para la que se presenta la solicitud abastece a la producción de armas o munición o a sus productores;
- están incursos en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial, concurso de acreedores, cese de actividad, son objeto de un procedimiento de la misma naturaleza o se encuentran en cualquier otra situación análoga que resulte de un procedimiento similar existente en la legislación o en la normativa nacional;
- su permiso de explotación de la instalación está actualmente revocado o suspendido o ha sido revocado o suspendido durante el período de tres (3) años anterior a la solicitud de subvención, o han sido multados o han llegado a un acuerdo de conciliación durante ese período, o dichos procedimientos de ejecución y/o conciliación están pendientes debido a una violación de las normas elementales de seguridad sanitaria y/o medioambiental;
- los solicitantes o personas con facultades de representación, decisión o control sobre los mismos han sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, faltas profesionales, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal.

Al presentar la solicitud de subvención, los solicitantes deberán hacer una declaración jurada conforme al Anexo B. Como parte del acuerdo de subvención, los solicitantes deberán además hacer una declaración sobre los beneficios climáticos de conformidad con el Anexo C.

#### Evaluación de diligencia debida

Durante la evaluación de diligencia debida (*due diligence*), la GIZ verificará la capacidad técnica, legal, financiera y operativa de los solicitantes, así como la existencia de salvaguardas ambientales, sociales, de salud y de género y suficientes garantías políticas. La GIZ tiene total discreción en cuanto a los detalles y los resultados de la evaluación. La evaluación se planifica en dos fases. La fase (1) consiste en un estudio documental de determinados documentos clave y otra información solicitada y facilitada por el solicitante (incluida la declaración jurada). La fase (2) solo se activará si la fase (1) ha concluido satisfactoriamente y una vez que la garantía política, como se describe a continuación, se haya otorgado o haya avanzado bastante. Se trata de una evaluación de diligencia debida en profundidad, que se apoya en una visita *in situ*. Los principios aplicados y las conclusiones a las que se llegue durante el proceso de diligencia debida quedan a la entera y absoluta discreción de la GIZ.

#### 1. Capacidad legal

La diligencia debida legal es parte integrante de la preparación de una medida de financiamiento. Esta incluye una revisión de los documentos corporativos del solicitante y de los contratos materiales que afectan a la medida; los requisitos del derecho nacional, de la UE e internacional; así como las licencias y los permisos clave, además del estado del seguro de la instalación.

## **2. Capacidad financiera**

Cada solicitante deberá disponer de fuentes de financiamiento estables y suficientes para mantener sus actividades durante todo el período contractual, y deberá demostrar de manera creíble que dispone de los recursos financieros necesarios. Los solicitantes también deben demostrar que siguen las normas internacionales de contabilidad y auditoría y que disponen de conocimientos básicos de gestión financiera para aplicar la medida.

## **3. Capacidad operativa**

Los solicitantes deben disponer de las competencias profesionales y las cualificaciones adecuadas para llevar a cabo todas las actividades propuestas. Esto implica que deben ser capaces de llevar a cabo las actividades descritas en la notificación de solicitud de subvención y cumplir los requisitos de organización, contratación y dotación de personal. La GIZ excluirá del Programa a las organizaciones que no cumplan total o parcialmente estos criterios o que no hayan aportado pruebas suficientes al respecto. Los solicitantes deben ser directamente responsables de la preparación, gestión y ejecución de las actividades financiadas, y no deben actuar como intermediarios de otras organizaciones.

## **4. Salvaguardas**

El ácido nítrico es un ácido extremadamente corrosivo capaz de causar quemaduras químicas severas muy rápidamente. Deben establecerse controles estrictos de la exposición para garantizar una manipulación segura y reducir al mínimo los riesgos para el medioambiente. Los solicitantes deben demostrar que se cumplen las sólidas medidas de salvaguarda de la industria.

Además, los solicitantes deben demostrar que la aplicación de la medida no provocará, o no es probable que provoque, una violación de los requisitos de la GIZ relativos a los aspectos ambientales, sociales, de salud y de género (ESHG, por sus siglas en inglés) y, en su lugar, respetará y promoverá los principios y objetivos de la GIZ en materia de ESHG.

### **Garantías políticas**

Se considerará condición previa para cualquier acuerdo de subvención que haya una declaración formal de compromiso por parte del Gobierno del país que alberga la planta de producción de ácido nítrico en cuestión. En este documento, el Gobierno debe comprometerse a asegurar que, a partir del 1 de enero de 2024, todas las instalaciones nacionales de producción de ácido nítrico ubicadas en el país —ya sean existentes o nuevas, y sean propiedad o estén operadas por entidades públicas o privadas— estén continuamente equipadas con tecnología puntera para eliminar de manera efectiva las emisiones de N<sub>2</sub>O de sus ciclos de producción y que se establezca un proceso de seguimiento y presentación de informes adecuado y exhaustivo de las emisiones de N<sub>2</sub>O en todas las instalaciones, con el fin de lograr un resultado óptimo de forma permanente en la mitigación de emisiones en el sector de la producción de ácido nítrico.

### **Concesión de subvenciones y ejecución del contrato**

Las subvenciones se conceden en función de los costes. Dentro de un límite absoluto establecido por la subvención, cubrirán hasta el 100 % de las actividades y partidas de gastos aprobadas. Los solicitantes/beneficiarios deben demostrar un uso eficiente de los recursos, siguiendo al mismo tiempo un enfoque de "la mejor relación calidad/precio", tanto en sus propias operaciones como en las suministradas por terceros. Los proveedores terceros que superen determinados umbrales deben ser seleccionados mediante contratación pública de conformidad con normas justas y transparentes. La solución tecnológica se contratará conjuntamente con el equipo de seguimiento. Las subvenciones no deben dar lugar a beneficios para los solicitantes/beneficiarios ni para ninguna entidad afiliada. La GIZ debe ser informada con prontitud sobre cada uno de los pasos relevantes de la contratación, incluyendo la solicitud de ofertas, su evaluación y su adjudicación. La GIZ se reserva el derecho de solicitar la divulgación de cualquier documento de contratación, incluyendo los pliegos de condiciones, cualquier oferta y las actas del proceso de evaluación, que todos los solicitantes/beneficiarios tienen la obligación de preparar y archivar. Los solicitantes/beneficiarios no emitirán el pliego de condiciones y no adoptarán su decisión de concesión hasta que no hayan concedido a la GIZ un plazo razonable para la revisión; es decir, al menos dos (2) semanas respectivamente

a partir de la notificación de que ya ha finalizado la preparación del pliego de condiciones y se ha completado el proceso de evaluación. Se sobreentiende que la GIZ no está obligada a examinar ningún caso de contratación y que no será responsable de ninguna decisión sobre contratación, incluida una decisión de concesión, independientemente de que haya examinado o no la totalidad o parte de un determinado caso de contratación. En cualquier momento antes de la concesión, la GIZ puede solicitar la repetición del proceso de contratación.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán directamente a proveedores terceros o a los solicitantes/beneficiarios: i) previa presentación de facturas y/o recibos por parte de cualquier proveedor tercero debidamente seleccionado, o ii) en el caso de los costes de personal del solicitante/beneficiario, en intervalos de seis meses. Los trabajos técnicos de compra e instalación deberán realizarse de forma rápida y completa en un plazo de dos (2) años a partir de la ejecución del contrato o, de lo contrario, se perderán los fondos adjudicados. En este caso, los beneficiarios de la subvención pueden verse obligados a compensar los fondos que ya han sido desembolsados.

Los créditos de carbono generados como resultado de la medida serán transferidos a una cuenta dedicada o directamente cancelados, dependiendo de las instrucciones dadas por la GIZ. Los solicitantes/beneficiarios deben asumir ciertos compromisos en relación con futuras solicitudes de reducción de emisiones de GEI u otros beneficios climáticos (véase el Anexo C).

### **Siguientes pasos**

Para iniciar el proceso de solicitud, se ruega a los solicitantes que envíen su notificación de solicitud de subvención a la siguiente dirección de correo electrónico:

[contact@nitricacidaction.org](mailto:contact@nitricacidaction.org)

Los solicitantes deberán utilizar el formulario de solicitud de subvención (Anexo A) y enviarlo, una vez cumplimentado y firmado por el representante legal de la instalación, como archivo adjunto por correo electrónico y en formato de documento portátil (PDF). El correo electrónico debe enviarse con el siguiente asunto: "NACAG Support Facility". La solicitud de subvención puede presentarse en inglés, francés o español. El acuerdo de subvención se formalizará únicamente en inglés.

**Anexo A:**  
**Formulario de solicitud de subvención**

<b>Solicitud al servicio de apoyo de la iniciativa NACAG</b>		
<i>para la instalación de tecnología de mitigación de N<sub>2</sub>O en su planta de producción de ácido nítrico (Notificación de solicitud de subvención del _____)</i>		
<b>Nombre del solicitante ("solicitante")</b>		
<b>Información de contacto completa</b>		
<b>Forma jurídica del solicitante (incluya la información de registro)</b>		
<b>Indique la dirección de la instalación o las instalaciones de producción de ácido nítrico para las cuales solicita ayuda (utilice un formulario para cada instalación).</b>		
<b>¿Posee y/u opera otras instalaciones de producción de ácido nítrico (a parte de aquellas para las que solicita ayuda)? (Marque la casilla correspondiente.)</b>	Seleccione	
<b>Indique la titularidad y el estado operativo de todas las instalaciones (comience con aquellas para las cuales se solicita ayuda):</b>		
<b>¿En qué país o países se encuentran las instalaciones de producción de ácido nítrico? (Comience con aquellas para las cuales se solicita ayuda.)</b>		
<b>Las siguientes preguntas se refieren únicamente a la o las instalaciones para las cuales se solicita ayuda. Utilice un formulario para cada instalación:</b>		
<b>Especifique a) la capacidad instalada, b) la presión de funcionamiento y c) la tasa media de producción de ácido nítrico (durante los tres últimos años, si se dispone de este dato).</b>	Capacidad instalada:	
	Presión de funcionamiento:	
	Tasa media de producción:	
<b>Como productor de ácido nítrico, ¿tiene la obligación legal de instalar y aplicar (Marque la o las casillas correspondientes.)</b>	tecnología de mitigación de N <sub>2</sub> O?	Seleccione
	tecnología de mitigación de NO <sub>x</sub> ?	Seleccione
<b>En caso afirmativo, especifique cuál:</b>		
<b>¿Su o sus instalaciones han sido equipadas alguna vez con (Marque la o las casillas correspondientes.)</b>	tecnología de mitigación de N <sub>2</sub> O?	Seleccione
	tecnología de mitigación de NO <sub>x</sub> ?	Seleccione
<b>En caso afirmativo, especifique cuál:</b>		

¿Existe en su país algún tipo de programa de apoyo que promueva la mitigación de las emisiones de N <sub>2</sub> O o NO <sub>x</sub> de las plantas de ácido nítrico? (Marque la casilla correspondiente.)	Seleccione	
En caso afirmativo, especifique cuál:		
¿Procesan el ácido nítrico producido y/o cualquiera de sus derivados en uno o más países de la UE? ¿Suministran a fabricantes o distribuidores en la UE? (Marque la casilla correspondiente.)	Seleccione	
¿Es la instalación o su empresa propiedad parcialmente de alguna empresa constituida o activa en la UE? (Marque la casilla correspondiente.)	Seleccione	
¿Son el ácido nítrico producido y sus derivados suministrados a	la industria de fertilizantes sintéticos?	Seleccione
	la industria productora de explosivos?	Seleccione
	Otros	Seleccione
Si el ácido nítrico producido se utiliza para la producción de explosivos (parcialmente o en su totalidad), indique si:	Los explosivos se utilizan total o parcialmente para armas y/o munición	Seleccione
	Solo para uso civil	Seleccione
¿Está su instalación registrada, o lo estuvo en algún momento, bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) o cualquier otra norma sobre carbono (especifique cuál)? (Marque la casilla correspondiente y especifique, si es necesario.)	MDL	Seleccione
	Otro (especificar):	
En caso afirmativo, ¿se ha presentado un primer informe de seguimiento al MDL o a otra norma? (Marque la casilla correspondiente.)	Seleccione	
He adjuntado la declaración jurada a esta solicitud (Anexo B).	Seleccione	

Yo, el/la abajo firmante \_\_\_\_\_, certifico que soy el o la representante legal designado o designada de \_\_\_\_\_, que la información proporcionada es verdadera y exacta a mi leal saber y entender, y que soy consciente del hecho de que seré responsable en caso de proporcionar información falsa.

Entiendo y acepto que cualquier información falsa e inexacta puede resultar en la exclusión inmediata del proceso de solicitud.

Nombre:

Cargo:

Firma:

Sello del solicitante:

Fecha:





## Anexo B:

### Declaración jurada

El/la abajo firmante, autorizado o autorizada por el solicitante (“solicitante”), declara que:

- en caso de que la instalación haya obtenido previamente el estatus de registro bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) o la Aplicación Conjunta (AC), no se ha presentado ningún informe de seguimiento para la verificación de las reducciones de emisiones generadas (solicitud de emisión);
- la instalación para la que se presenta la solicitud no abastece, directa o indirectamente, a ningún productor de armas o munición;
- la instalación para la que se presenta la solicitud está equipada con sólidas medidas de seguridad para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores, los residentes y el medioambiente;
- su permiso de explotación de la instalación no está actualmente revocado o suspendido o no ha sido revocado o suspendido durante el período de tres (3) años anterior a la solicitud de subvención, o no han sido multados o no han llegado a ningún acuerdo de conciliación durante ese período, o no hay pendientes procedimientos de ejecución y/o conciliación debido a una violación de las normas de seguridad sanitaria y/o medioambiental;
- el solicitante no está incurso en un procedimiento de quiebra, liquidación, intervención judicial, concurso de acreedores, cese de actividad, no es objeto de un procedimiento de la misma naturaleza, y no se encuentra en una situación análoga que resulte de un procedimiento similar existente en la legislación o en la normativa nacional;
- el solicitante o las personas que tienen poderes de representación, toma de decisiones o control sobre el solicitante, o un director gerente o cualquier persona con un puesto de responsabilidad clave que trabaje para el solicitante, no han sido condenados por un delito que afecte a su honestidad profesional o no han sido condenados mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal.
- el solicitante no ha sido declarado culpable de falta profesional grave;
- el solicitante o las personas que tienen poderes de representación, toma de decisiones o control sobre el solicitante, o un director gerente o cualquier persona con un puesto de responsabilidad clave que trabaje para el solicitante, no han sido excluidos o sancionados de otro modo por la UE (Lista de Sanciones de la UE), la ONU (Lista de Sanciones de la ONU) o el Banco Mundial u otro banco multilateral de desarrollo por haber participado en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas, a falta de una rehabilitación posterior satisfactoria;

Además:

- El solicitante garantiza y declara que no ha obtenido ilegalmente información confidencial, celebrado acuerdos ilegales o influenciado a ningún organismo de la iniciativa NACAG, o a la GIZ en su papel de autoridad adjudicadora, durante el proceso de solicitud.
- El solicitante garantiza y declara que ni él ni las personas que tienen poderes de representación, toma de decisiones o control sobre el solicitante, o un director gerente o cualquier persona con un puesto de responsabilidad clave que trabaje para el solicitante, no están afectados por un posible conflicto de intereses y no tienen ningún vínculo particular con ningún organismo de la iniciativa NACAG, la GIZ como autoridad adjudicadora, o —a su leal saber y entender— otros solicitantes o partes que participarán en la medida de financiamiento, incluidos los contratistas y

auditores; y que, en caso de que tal situación surgiera durante la implementación de la medida de financiamiento, el solicitante informará inmediatamente a la GIZ.

- El solicitante debe actuar en todo momento con imparcialidad y como un asesor fiel de acuerdo con el código de conducta de su profesión. El solicitante se abstendrá de hacer declaraciones públicas sobre el contrato o los servicios sin la aprobación previa de la GIZ. El solicitante no puede comprometer a la GIZ de ninguna manera sin su consentimiento previo por escrito.
- Durante la vigencia del acuerdo de subvención, el solicitante y su personal respetarán los derechos humanos y las principales normas internacionales de derecho laboral.
- El solicitante no podrá aceptar ningún pago relacionado con la medida de subvención solicitada distinto del previsto en la misma. El solicitante y su personal no deben llevar a cabo ninguna actividad ni recibir ninguna ventaja que sea incompatible con sus obligaciones para con la GIZ.
- El solicitante y su personal estarán obligados a mantener el secreto profesional durante todo el período de vigencia del acuerdo de subvención y después de su conclusión. Todos los informes y documentos redactados o recibidos por el solicitante serán confidenciales y no serán tratados como documentos públicos, excepto cuando la GIZ lo acuerde por escrito.
- El solicitante se abstendrá de mantener cualquier relación que pueda comprometer su independencia o la de su personal. Si el solicitante deja de ser independiente, la GIZ podrá, independientemente del perjuicio, rescindir el acuerdo de subvención sin previo aviso y sin que el solicitante tenga derecho a indemnización alguna.
- La GIZ se reserva el derecho de suspender o cancelar el proceso de solicitud de subvención y/o el acuerdo de subvención si se descubren prácticas corruptas de cualquier tipo en cualquier momento. A los efectos de esta disposición, las "prácticas corruptas" son la oferta de un soborno, regalo, gratificación o comisión a cualquier persona como incentivo o recompensa por realizar o abstenerse de realizar cualquier acto relacionado con la adjudicación de un contrato o la ejecución de un contrato ya celebrado con la GIZ.

Firmado en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_

[Firma] [Función]

## Anexo C:

### Declaración sobre los beneficios climáticos

Yo, el/la abajo firmante \_\_\_\_\_, certifico

- que soy el o la representante legal designado o designada de \_\_\_\_\_ (“titular del proyecto”); y
- que he sido informado o informada de los criterios de admisibilidad para la participación en el servicio de apoyo de la iniciativa NACAG; y
- que he tomado nota del requisito de que los participantes en el servicio de apoyo de la iniciativa NACAG, a cambio del acuerdo de subvención, deberán renunciar a todos los derechos y reclamaciones, ya sean reales o potenciales, a las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) generadas o por generar por parte de la instalación hasta el 31 de diciembre de 2024, incluidos todos los beneficios climáticos relacionados que puedan derivarse de la instalación de forma individualizada y/o comercializada;

y en mi calidad de representante legal y al presentar la solicitud de apoyo financiero al servicio de apoyo de la iniciativa NACAG, declaro y garantizo que

- el titular del proyecto tiene, o tendrá, el título único y exclusivo de todas las reducciones de emisiones de GEI pasadas, presentes y futuras y/u otros beneficios climáticos generados o por generar por parte de la instalación (en conjunto “RE”); y
- el titular del proyecto, a solicitud de la GIZ, transferirá o cederá su título exclusivo de las RE hasta el 31 de diciembre de 2024, una vez concluido el acuerdo de financiamiento de la subvención de la iniciativa NACAG; y
- si así se lo solicita la GIZ antes del 31 de diciembre de 2024, el titular del proyecto aceptará dar de baja la instalación del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) o de cualquier otra norma relativa al carbono para la cual la instalación haya sido o vaya a ser registrada; y
- el titular del proyecto no comercializará ni transferirá directa o indirectamente, en el marco del MDL o de cualquier otra norma internacional sobre el carbono, ninguna reducción de emisión generada o que se genere después del 31 de diciembre de 2024 a ninguna persona, organismo o entidad domiciliada, registrada o constituida fuera de \_\_\_\_\_ [incluya el país anfitrión],

quedando entendido que estas declaraciones sobrevivirán a la terminación de cualquier acuerdo de subvención que puedan formalizar el titular del proyecto y la GIZ.

Firmado en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ [Firma] [Función] para y en nombre de \_\_\_\_\_